



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 027-2023-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 27 de abril de 2023

**VISTO:**

Resolución Ministerial N° 062-2023-JUS del 30 de enero de 2023, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 10 de enero de 2023, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 22 de marzo de 2023; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 3.1. del Manual de Operaciones del Programa (MOP) del PMSAJ, referente a gestión del programa, señala que Prestatario ejecutará la operación de préstamo a través de dos unidades ejecutoras la UE -PJ y la UE-MINJUSDH, estableciendo que cada Unidad Ejecutora contará con su propia gestión y organización asimismo será fiduciaria del empréstito y responsable de las laborales de administración, presupuesto, finanzas, contabilidad y coordinación de aspectos técnicos;

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado

funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el numeral 1.2.1 de artículo 1º del TUO de la Ley N 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, “Los actos de administración interna de las entidades, están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en la ley”. Asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del citado cuerpo normativo señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 002-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 10 de enero de 2023, se delegaron facultades y atribuciones en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas, para el ejercicio fiscal 2023: en materia de Contrataciones con el Estado y; normas y procedimientos del BIRF;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023-2023-PMSAJ-EJENOPENAL del 22 de marzo de 2023, se encargaron al Sr. Waldir Adhemir Muñoz La Riva, las funciones como Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la UE-MINJUSDH, en adición a sus funciones como Analista Administrativo para la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos del Programa; en tanto se designe al/la titular;

Que, con el visto bueno del Asesor Legal y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Delegar facultades adicionales en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, conforme a lo siguiente:

1. En materia de normas y procedimientos del BIRF:
  - 1.1 Suscribir los contratos de consultoría individual del personal del MOP y de terceros correspondientes a la gestión del Programa UE-MINJUSDH.

### **Artículo Segundo. – De la observancia de los requisitos legales**

La delegación de facultades, así como la asignación de atribuciones a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

### **Artículo Tercero. - De las actuaciones**

Disponer, que el Jefe/a en quien recae la delegación de facultades que se originan en virtud de la presente resolución, deberán informar trimestralmente al Director Ejecutivo del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)”, respecto de las acciones adoptadas en el ejercicio de sus facultades.

### **Artículo Cuarto. – De la notificación y publicación**

Notificar la presente resolución al funcionario/a al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Programa de “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la implementación del expediente Judicial Electrónico (EJE)” con código único N° 2413068 ejecutado a través de la UE: 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*